

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION PICACHOS**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos de artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada Ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada (género masculino), en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION PICACHOS**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos de artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada Ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada (género masculino), en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta.*

Que mediante Resolución No. 5841 de fecha 13 de diciembre de 2024, debidamente ejecutoriada el día 16 de diciembre de 2024, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año , a la FUNDACIÓN PICACHOS identificada con NIT: 828.000.312-7, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el inmueble ubicado en el lote Yari, vereda La Unión del municipio de Villavicencio identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-24114 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Meta, con cedula catastral No. 50-001-00-04-0003-0007-000, entregado en comodato al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por parte del Departamento del Meta, según consta en contrato de comodato No. 002 de 2021 celebrado entre el Departamento del Meta y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la **FUNDACION PICACHOS**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2265** de fecha 12 de septiembre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que la persona jurídica **FUNDACION PICACHOS**, identificada con NIT. **828.000.312-7** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Florencia, departamento del Caquetá, con personería jurídica reconocida por la Regional Caquetá del ICBF, mediante resolución No. 0177 de fecha 24 de febrero de 2017.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que los días 20 y 28 de noviembre de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Meta del ICBF realizaron visita **presencial** a la sede operativa de la institución, ubicada en la Vía Acacias Kilometro 13 Yari Lote 1 Vereda la Unión, de la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, inmueble en el que la **FUNDACION PICACHOS**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal, en donde además, se pudo evidenciar que en la sede propuesta para el desarrollo del servicio se presentará la concurrencia de servicios ya que dentro de las

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION PICACHOS**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos de artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada Ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada (género masculino), en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta.*

instalaciones de la **FUNDACION PICACHOS**, funciona además del Centro de Atención Especializada un Centro de Internamiento Preventivo con la que se tiene concurrencia de los siguientes escenarios, situación que no afecta ni interviene de manera negativa en la prestación del servicio, así:

Registro y Control
Pasillo
Archivo
Enfermería
Panadería
Taller de Artes
Taller de Tecnología
Plazoleta (escenario para el desarrollo de actividades deportivas).

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita **presencial** efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (PAI), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Meta del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACION PICACHOS**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACION PICACHOS**, identificada con NIT: **828.000.312-7**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos de artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada Ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada (género masculino), en la sede administrativa y operativa ubicada en la Vía Acacias Kilometro 13 Yari Lote 1 Vereda la Unión, de la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta. Con una capacidad instalada para atender cuarenta y dos (42) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACION PICACHOS**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **FUNDACION PICACHOS**, ubicada en el municipio de Villavicencio departamento del Meta, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **17.646.574**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION PICACHOS**, identificada con el **NIT: 828.000.312-7**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fpicachos2@gmail.com;

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION PICACHOS**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos de artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada Ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada (género masculino), en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta.

fpicachos@gmail.com; ¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Sede operativa y administrativa ubicada en Vía Acacias Kilometro 13 Yari Lote 1 Vereda la Unión, de la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 de Diciembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Sede Dirección General

Revisó	Sonia Roció Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Diana Patricia Sánchez Soche	Abogada Contratista	

¹ Dirección Electrónica tomada de la Autorización de la **FUNDACION PICACHOS**

NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIONES No. 7728 Y 7729 DE 2025 FUNDACION PICACHOS

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Vie 2025-12-12 20:19

Para Fpicachos Fundcion <fpicachos2@gmail.com>; fpicachos@gmail.com <fpicachos@gmail.com>

CC Nury Emilce Rey Pardo <Nury.Rey@icbf.gov.co>

 2 archivos adjuntos (856 KB)

7729 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Picachos.pdf; 7728 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Picachos (1).pdf;

Señor (a):

MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA

Representante Legal

FUNDACION PICACHOS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de las **Resoluciones No. 7728 y 7729 del 12 de diciembre de 2025** y que se adjuntan a la presente comunicación.

Resolución 7728 del 12 de diciembre de 2025 "Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la FUNDACION PICACHOS, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCION

ESPECIALIZADA, en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada Ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada (género masculino), en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta.

Resolución No. 7729 del 12 de diciembre de 2025 "Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la FUNDACION PICACHOS, para desarrollar la modalidad CENTRO INTERNAMIENTO PREVENTIVO, en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida (género masculino), en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta".

Haciéndole saber que contra las mismas procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co y al correo Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe

manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Quedo atenta.

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIONES No. 7728 Y 7729 DE 2025 FUNDACION PICACHOS

Desde Fpicachos Fundcion <fpicachos2@gmail.com>

Fecha Sáb 2025-12-13 9:19

Para Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

CC fpicachos@gmail.com <fpicachos@gmail.com>; Nury Emilce Rey Pardo <Nury.Rey@icbf.gov.co>

Buenos días

Señores Oficina Aseguramiento y Calidad; en mi calidad de Representante Legal de la Fubdacion Picachos identificada con Ni No. 828000312-7 renuncio a Términos de las resoluciones de actualización de licencias de las Modalidades de CAE y CIP.

Cordialmente

Miguel Ángel Claros Correa
Representante Legal
Fundación Picachos
Cel: 3176681977

El El vie, 12 dic. 2025 a la(s) 8:19 p.m., Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co> escribió:

Señor (a):

MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA

Representante Legal

FUNDACION PICACHOS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de las **Resoluciones No. 7728 y 7729 del 12 de diciembre de 2025** y que se adjuntan a la presente comunicación.

Resolución 7728 del 12 de diciembre de 2025 "Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la FUNDACION PICACHOS, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCION

ESPECIALIZADA, en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada Ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada (género masculino), en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta.

Resolución No. 7729 del 12 de diciembre de 2025 "Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la FUNDACION PICACHOS, para desarrollar la modalidad CENTRO INTERNAMIENTO PREVENTIVO, en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida (género masculino), en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta".

Haciéndole saber que contra las mismas procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co y al correo Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Quedo atenta.

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 7728 del 12 de diciembre de 2025

FUNDACION PICACHOS

*En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 7728 del 12 de diciembre de 2025** "Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION PICACHOS**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos de artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada Ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada (género masculino), en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta", fue notificada electrónicamente el día 12 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el Representante Legal el día 13 de diciembre de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 15 de diciembre de 2025.***



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SR6*

Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. *DPSS*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

PÚBLICA



www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080